



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Setiembre del 2024, siendo las 13:30 hs en la sede de la Agencia Territorial Mendoza de la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Capital Humano, calle Belgrano 390 Ciudad de Mendoza, comparecen a la reunión paritaria en el marco del CCT 429/05; *en representación de los trabajadores* La Asociación de Empleados de Farmacia el Sr Amaya Carlos Alberto DNI 17.151.498 (Secretario General); Vargas Sonia DNI 25.935.128 (secretaria de actas), Alan Fernández DNI 14.659.080 (secretario gremial); el Sr Moyano Sixto Raúl DNI 11.844.900 (Secretario Tesorero); y *en representación del sector empresarial* por el Colegio Farmacéutico de Mendoza, el Sr. Henin Mauricio DNI 23.481.038 y el Sr. Arena Dante DNI 21.830.006 y por la Cámara de Farmacia de Mendoza, el Sr. Rebollo Ricardo DNI 10.564.726, el Sr. Venturin Néstor DNI 18.292.191. En este manifiesto que las partes vuelven a solicitar la intervención de esa secretaria a efectos de culminar las negociaciones paritarias, en este punto se otorga la palabra a las partes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes ejecutan en dicho acto la cláusula 12^a del Acta Acuerdo Paritario de Agosto 2024 “: REF: EX 2024-42370294-APN-ATMEN #MT” del Ministerio de Capital Humano, Secretaria de Trabajo.

SEGUÉUNDO: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo, para todos los Empleados de farmacias y profesionales farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, dicho incremento se abonará de la siguiente manera:

- a) Cuatro punto tres por ciento (4.3%) para el período de Setiembre 2024, que será calculo sobre los básicos de mes de Julio 2024.

TERCERO: Dicho incremento se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación “Acta Acuerdo Setiembre 2024” y se abonará





según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros Paritarios designados para este Acuerdo. Incluyendo dicho incremento.

CUARTO: Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo de antigüedad y los adicionales establecidos en el artículo 18 del CCt 429/05, excepto para el caso del título de farmacéutico, y para los adicionales por adscripción y bloqueo. Dichos importes deberán liquidarse bajo la denominación "acuerdo no remunerativo antigüedad y título Abril 2024"

QUINTO: Las partes acuerdan otorgar una Suma No Remunerativa por mayor función y responsabilidad profesional que tienen los Farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, que se calcula del Adicional Título Farmacéutico, Adicional por Adscripción y Adicional por Bloqueo de Título:

	Adic no Rem. Setiembre 2024
Adic. Titulo Farmaceutico	\$ 36.538.33
Adic. Adscripcion	\$ 25.170.85
Adic. Bloqueo	\$ 64.957.03





2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

SEXTO: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo es a los efectos de que todos los Empleados de Farmacia y Profesionales Farmacéuticos perciban una recompensación salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional

SEPTIMO: Las partes acuerdan que las Sumas No Remunerativas otorgadas en el presente Acta Acuerdo serán computables para calcular beneficios como: asignación por maternidad, indemnizaciones por despido sin causa, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo estatal o privado, tal es el caso de ANSES, ART, etc

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación de Empleados de Farmacia la contribución patronal de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) desde Julio 2024 y hasta el mes de Setiembre 2024 inclusive, por cada Trabajador nominal que esté comprendido en el CCT N° 429/05, Afiliado o no afiliado al mismo, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios una buena accesibilidad y un excelente nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia. Dicho incremento queda sujeto al art. Noveno del presente acuerdo.

NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento en su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, la que las partes solicitarán oportunamente.

DÉCIMO: Cláusula Revisión Salarial: Finalmente las partes acuerdan reunirse el 18 de octubre del 2024 a fin de revisar el porcentaje otorgado para el periodo de julio 2024 y el porcentaje que informe el (I.N.D.E.C) sobre ese Periodo informado Oficialmente por el Organismo.





DÉCIMO PRIMERO: Toda interpretacion del presente acuerdo deberá ser
sometido a la Comision Paritaria de Interpretacion según el Art. 48 del CCT
429/05- Se Adjunta Escala Salarial como Anexo I.-----

[Signature]
SIXTO RAUL MOYANO
TESORERO
ADEF
CUIL 20-11844800-7

[Signature]
CARLOS ALBERTO ÁMAYA
SEC. GENERAL
ADEF
CUIL 20-17151498-4

[Signature]
ALDO FERNANDEZ
1465080
SEP GENEHIS

[Signature]
Jana Vago
25435128
So. Ae. fcs.

[Signature]
ARSIADMIK
21030008
Colaf. Farmaceutica

[Signature]
Francisco Henr.
23481038
COFARM.

[Signature]
Marlon Venturini
CAMARA DE FARMACIA

[Signature]
Ricardo Rebolledo
10169726
CSFARMEN



VIGENCIA 1° DE ABRIL 2024 AL 1 DE OCTUBRE 2024

CATEGORÍAS	BASICO ABRIL/24 AJUSTADO	No Remunerativo Abr/24	No Remunerativo May/24	No Remunerativo Jun/24	BASICO JULIO/24 AJUSTADO	Suma P/Única Vez Jul/24	No Remunerativo Jul/24	No Remunerativo Ago/24	No Remunerativo Set/24
CAT. INICIAL "A"	\$ 573.420,08	51.607,81	77.411,71	103.215,61	\$ 676.635,69	51.607,81	25.035,52	52.100,95	81.196,28
CAT. INICIAL "B"	\$ 573.420,08	51.607,81	77.411,71	103.215,61	\$ 676.635,69	51.607,81	25.035,52	52.100,95	81.196,28
CAJERO, PERF. Y ADMI.	\$ 601.184,37	54.106,59	81.159,89	108.213,19	\$ 709.397,56	54.106,59	26.247,71	54.623,61	85.127,71
EMPL. DE FCIA	\$ 639.270,84	57.534,38	86.301,56	115.068,75	\$ 754.339,59	57.534,38	27.910,56	58.084,15	90.520,75
EMPL. ESP. DE FCIA	\$ 782.141,99	70.392,78	105.589,17	140.785,56	\$ 922.927,55	70.392,78	34.148,32	71.065,42	110.751,31
FARMACÉUTICO	\$ 872.671,00	78.540,39	117.810,59	157.080,78	\$ 1.029.751,78	78.540,39	38.100,82	79.290,89	123.570,21

	%	Adicional Abr, May, Jun 2024	No Remunerativo Abr/24	No Remunerativo May/24	No Remunerativo Jun/24	Adicional julio 2024	No Remunerativo Jul/24	No Remunerativo Ago/24	No Remunerativo Set/24
Adic. Título Farmacéutico	45%	258.039,04	23.223,51	34.835,27	46.447,03	304.486,06	11.265,98	23.445,43	36.538,33
Adic. Adscripción	31%	177.760,22	15.998,42	23.997,63	31.996,84	209.757,07	7.761,01	16.151,29	25.170,85
Adic. Bloqueo	80%	458.736,06	41.286,25	61.929,37	82.572,49	541.388,56	20.028,42	41.680,76	64.957,03

Contribución Extraordinaria	Jul, Ago, Sep/24
	\$ 5.000,00

RAJUL MOYANO
SIXTO RAJUL MOYANO
 TESORERO
 ADEF
 CUIL 20-11844800-7

*No remunerativo
 Nov, u 63300
 General
 sep.*

*Adic. Bloqueo
 Adic. Adscripción
 Adic. Título Farmacéutico
 10554
 10554*

*Adic. Bloqueo
 Adic. Adscripción
 Adic. Título Farmacéutico
 23601037*

CARLOS ALBERTO AMAYA
 SEC. GENERAL
 ADEF
 CUIL 20-17151498-4